El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 682——MONTEVIDEO, MIERCOLES 26 DE OCTUBRE DE 1831.

☞Este periódico se pública diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—S. Servando, y S. German, mrs.
Sol sale á las 5h. 24m. Se pone a las 6h. 36m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

Para Cadiz, Gibraltar y Barcelona.

SALDRA precisamente á ultimos del proximo mes de Noviembre el acreditado y velero Bergantin sardo *General Americano*, forrado y clavado en cobre: tiene dos terceras partes de su carga. Las personas que tengan que cargar ó ir de pasage, para las que tienen soberbias comodidades, y asistencia à sastifacion, ocurran á su consignatario Dn. Pablo Nin. Oct. 25.—

Para el Rosario y Sta. Fé.

SALDRA precisamente el Jueves 27 del corriente la hermosa goleta nacional AURORA admite un resto de carga y tiene excelentes comodidades para pasageros: ocurrase al almacen de D. Manuel Ocampo, en la Plaza ó á su capitan abordo. Oct. 24—

Para Cadiz, Gibraltar, y Genova.

DEBE salir de Buenos Ayres el 15 de Noviembre pròximo, el bergantin Sardo MAGNIFICO, con escala á este puerto, en e que admitirá pasajeros y alguna carga, la cual podrá contratarse con D. Francisco Juanicó hasta fin del presente mes. Oct. 19—5p.

PARA LA BAHIA.

EL muy velero bergantin Austriaco PAQUETE de SMIRNA, su capitan Carlos Sanzin; saldrâ en muy breves dias, y puede llevar algunos pasageros teniendo espáciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasage pueden verse con su consignatario, Lazaro Luis de Maria, calle de de San Felipe No. 67. Oct. 22—

Para Buenos Ayres,

Saldrá prècisamente á fines del corriete mes de Octubre, el muy velero Bergantin Goleta *Hamburgues Ana*, su capitan Walter Frobos, de porte de 160 toneladas, forrado y clavado en cobre admite flete y pasageros á precios muy moderados: los Señores que gusten fletarlo ó ir de pasage se servirán ocurrir á casa de sus consignatarios Guirtanner y Tornquist calle de San Carlos No 133 Oct. 8—

SE VENDE.

EL muy velero y bien condicionado Cuter Nacional MATILDE, de menos de dos años de hechura, con sus anclas, cables, velamen, jarcias, lancha y todos los otros aparejos en el estado en que se hallan; y ahora anclado en este Puerto. Las personas que se interesen en su compra, veanse con su dueño, en la calle de San Felipe No. 96. Tambien una cantidad de aspas nuevas. Oct. 22—

SE ALQUILA,

LA famosa Casa de la calle de San Miguel, No. 27, que se compone de 16 piezas de alto, otra en el mirador, otra tras á la entrada para escritorio, dos almacenes con rejas y puertas á la calle San Miguel y San Juan, quatro dichos en el primer patio, y dos piezas en el último. O. 25.

SE HAN ENCONTRADO

UNOS Oficios del Ministerio à la Junta Economica Administrativa. El interesado puede verse con D. Andres Lamas, calle de San Pedro, No. 4. O. 25.

SE VENDE.

UN rodeo de ganado vacuno de mil doscientos animales para arriba que se hallan en Sta. Lucia grande, asi mismo los caballos yeguas y obejas que se hallan en el mismo paraje, y que andan por mil y tantas cabezas: las personas que quisieren hacer trato por el todo pueden ocurrir al mismo punto que es el rincon de *Arias* con Sta. Lucia grande ó bien, á la Calera del finado D. Juan Francisco Garcia, está inmediata a la dicha estancia: los precios á que se darán aquellos ganados son acomodados, ocurriendo sin demora, pues el interesado en caso de no verificar pronto la venta desistirá de ella para trasponer á su hacienda. Oct. 25—

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 27, 28 y 29, del corriente mes, à las puertas de la Escribania del Juzgado de lo civil, se han de verificar almonedas y remate en la ûltima, de una casa propia de la Testamenteria de la finada Da. Francisca Paula del Real, situada en la calle de Sn. Pedro, su frente al Sud, y avaluada en los ramos de Albañileria, Carpinteria y Herreria en la cantidad de 11431 pesos, 6 reales y 44 centesimos, la cual se vende de consentimiento de tedos los interesado en la Finca hipoteca á los pagos que se reclaman. Quien deseê imponerse de sus tasaciones puede ocurrir á la oficina del que subscribe, qne se le pondrán de manifiesto.

Montevideo Oct. 25 de 1831—

BRID.

AVISO,

EN la calle de San Gabriel No. 104 hay de venta Pantalones blancos de verano, de muy buena tela y a precio de uno y medio pesos par. Oct. 25.

AVISO,

SE VENDE una Mulata de todo servicio, de edad de 18 años en la cantidad de trescientos pesos; libres de derecho: quien se interese en complarla en esta Imprenta daran razon. Oct. 25—

AVISO,

UNA negra joven como de 18 años de edad; propia para el servicio de una casa, muy recogida, y sin vicios conocidos: la persona que se interese en comprarla puede ocurrir â esta Imprenta que daran razon de su dueña. Oct. 25.

UNA CRIADA,

BUENA lavandera y planchadora se compra ó se cambia por una negrita conga como de 16 años sana, sin vicios, sabe coser regularmente y se abonará la demasia que haya de su valor. En esta imprenta daránrazon de la persona que necesita dicha criada. Oct. 25—

AVISO.

EN el Café conocido por el de la *Alianza* hay á venta paño para mesas de Billar de sobre saliente calidad; el que se interesase en algun corte puede ocurrir á dicho cafê á la hora que guste. Oct. 18. —3p.

SE VENDE,

UN negro de edad, como de 19 à 20 años sano y sin vicios conocidos, propio para el trabajo de una quinta; se vende apedimento suyo. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir al Cordon, en la casa donde vivia el padre Salinas. Oct. 21—

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda.
Montevideo, Septiembre 27 de 1831.

Deseando el gobierno evitar los males que acarea el contrabando que se hace en las costas del Estado, con procedencia de Buenos Aires y otros puertos correspondientes á la República Arjentina, y tomar al efecto conocimiento de los medios que puedan adoptarse á objeto tan importante para el incremento de las rentas y fomento del comercio Nacional, ha acordado, que por el ministerio de gobierno se diga al Tribunal de Comercio, que haga convocar una junta de 15 ó 20 comerciantes de consejo é instruccion, á fin de que mediten y propongan algunas medidas capaces de cortar en todo ó en parte, el comercio clandestino, invitandoles á prestarse con toda eficacia é interes, á este trabajo, supuesto que el comercio de esta plaza es quien debe reportar mayores ventajas de los buenos resultados que produzcan tales medidas; en cuya adopcion, el gobierno no trepidará un momento, toda vez que ellas sean realizables.

Al dirijirse el infrascripto al Sr. Ministro Secretario de Gobierno con este motivo, lo saluda afectuosamente.

Juan Maria Perez.

Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

RECLAMACION

DEL TRIBUNAL DE COMERCIO, A LA COMISION PERMANENTE DEL CUERPO LEGISLATIVO, CONTRA EL DECRETO DEL GOBIERNO DE 29 DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

Señores de la Comision Permanente:

La Junta de Consiliarios de este Consulado, ha acordado, con la fecha que declara el testimonio de acta que se acompaña con el número 1.°, que el Tribunal denuncie á la Comision Permanente la infraccion de la cedula de ereccion de este Consulado por el decreto del Superior Gobierno de 29 de Septiembre último, transcripto en nota de la misma fecha, que en copia legalizada se acompaña con el No. 2.° Los fundamentos de esta denuncia los hallará la Comision bien detallados en la contestacion que á esa nota dió el Tribunal, por disposicion de la misma Junta, con fecha 8 del corriente, que en copia tambien legalizada se adjunta con el No. 3.°—Las observaciones alli insertas, se corroboran y justifican con la misma duda que asistió al Gobierno, de si la disposicion que comprende su citado decreto, está fuera ó dentro de la ley de 26 de Enero de 1829, como se manifiesta en la nota del 17, que se acompaña en copia con el No. 4.°, agregandose á ello la poderosa observacion, de que, habiendo sido dicha ley espedida á propuesta del Poder Ejecutivo por el Ministerio de Hacienda, no consideró comprendidos en su disposicion los fondos ó rentas consulares; y por ello han continuado hasta aqui en su propia independiente Caja: como que de otro modo fuera preciso considerar derogada la cedula en todo lo relativo á la Junta Gubernativa y administrativa, sus fines y objeto. El objeto de esta reclamacion es, como lo declara la copia No. 5.°, el de suspender los efectos del expresado decreto hasta que este asunto sea decidido por el Poder Lejislativo, á quien exclusivamente corresponde alterar las leyes, derogarlas ó interpretarlas. El Tribunal, pues, con tal proposito y en tales términos, eleva á la Comision Permanente la denuncia que le fué enco

mendada, y saluda respectuosamente á los SS que la componen.—Montevideo 24 de Octubre de 1831.—*Franci co Farias.—Bernardo Susbiela.—Tomas Basañes.*

—

(*No.* 1.)

En la Ciudad de Montevideo, á 19 de Octubre de 1831, estando reunidos en Junta extraordinaria los SS. Prior, segundo Consul, Consiliarios y Síndico, con asistencia de mí el Alguacil Portero, haciendo funciones de oficial primero del secretario, que no pudo asistir por enfermedad, se abrió la sesion por la lectura de la acta anterior, que se dió por conforme.—En seguida, se leyó la comunicacion siguiente: "Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Octubre 17 de 1831.—En contestacion á la nota oficial de 8 del corriente, observando el Tribunal de Consulado el decreto librado por el Gobierno en 29 del próximo pasado, há acordado lo que sigue.—(*Se leyó el documento No.* 4.)—Entrando en materia, se dijo por uno de los SS. vocales, que por el tenor de la comunicacion que se acaba de leer, se observa que el Superior Gobierno, al acordar nuevamente el cumplimiento de su decreto de 29 del anterior sobre la suspension de la Contaduria y Tesoreria, separando al Consulado del manejo y administracion de sus rentas, por afectarse al tesoro nacional con lo demas que comprehende, há dudado de si está ó no en sus atribuciones esta reforma, que se reserva consultar á la Asamblea en la próxima legislatu a, en cuya duda parecia lo mas natural esperar la sancion de aquel cuerpo, como propia y exclusiva de su atribucion; y como el exponente cree que el dicho decreto y resolucion posterior del Gobierno se desvia del espíritu de la Constitucion, por cuanto altera esencialmente la cédula ereccional de este Consulado, era por tanto de opinion se denunciase á la Comision Permanente, instruyéndola con antecedentes, para que se sirva suspender los efectos del expresado decreto, en tanto que no sea decidido este asunto por el P. L., en quien reside esclusivamente la facultad de interpretar la ley, alterarla ó derogarla. Despues de haberse conferenciado por la Junta sobre la materia, á que se agregaron otras varias reflexiones, se fijó en la opinion que precede; acordando unanimente se nombre una comision, que fue compuesta de los SS. Martinez, Anavitarte y Masini, para que á la mayor brevedad formen y presenten la minuta de la representacion que ha de dirigirse, en el concepto expresado, tanto á la C. P. como al Gobierno, en contestacion á la preinserta nota; consultando, para el mejor acierto, á las personas que tuviesen por conveniente, atendida la gravedad de la materia, y á expensas de la caja consular, cualquiera erogacion que demanden estos trabajos, y su publicacion por la prensa.—Con lo que se dió por concluido el presente acto, que firmaron los SS. Prior y Cónsules, de que certifico.—*Francisco Farias,—Bernardo Susbiela,—Tomas Basañez.—Bartolomé Quiles,* oficial primero.

Es copia,

(*No.* 2.)

MINISTERIO DE GOBIERNO.—Montevideo, Setiembre 29 de 1831.—Con esta fecha el Gobierno ha expedido el siguiente decreto:

"Montevideo, Setiembre 29 de 1831.—Con arreglo á la ley de 26 de Enero de 1829, que establece tres oficinas generales, para la recaudacion, administracion y conservacion de las rentas públicas del Estado; el Presidente de la República ha acordado y decreta:—Artículo 1.° Desde el primero de Noviembre del corriente año, todo sueldo, pension, deudas y gastos de cualesquiera especie, á que esté afecta la Tesoreria del Tribunal Consular, serán pagados por la Tesoreria General del Estado.—2.° Quedan suprimidos desde la misma fecha, los empleos de Contador, Tesorero y dependientes de estas oficinas en el mismo Tribunal.—3.° El Tribunal Consular presentará al Gobierno, en el término que se acuerde por punto general respecto de todas las oficinas, el presupuesto de sus gastos para el servicio del año, el sosten y mejora de los establecimentos que estén á su cargo, y la empresa y prosecucion de las obras que su zelo le sugiera.—4.° El Tribunal pasará igualmente al Ministerio de Hacienda, un inventario de todos sus bienes, muebles é inmuebles.—5° En el término de dos meses, el Tribunal rendirá sus cuentas en la Contaduria General.—6.° Los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Gobierno y Hacienda, quedan encargados de la execucion de este decreto, que se comunicará á quienes corresponda, é insertará en el Registro Nacional.—*Fructuoso Rivera.—Joaquin Suarez.*"—Y al transcribirlo al Tribunal Consular para su cumplimiento y efectos consiguientes, el Ministro infrascripto, tiene el honor de saludarle con su mayor consideracion y aprecio.—*Joaquin Suarez.*—Al Tribunal Consular.

(*No.* 3.)

Sr. Ministro Secretario de Gobierno—
Montevideo Octubre 8 *de* 1831

El Tribunal de Comércio cumpliendo con el capitulo 5°. de sus órdenanzas, y con los articulos 21. y siguientes de la cedula de ereccion, hizo saber á la Junta de Consiliarios la nota de 29 del pasado, en que V. E. se sirve transcribirle su superior Decreto de igual fecha, por el cual aboliendo su Tesoreria y Contaduria, adscribe sus rentas á la Tosoreria Jeneral, para que por ella se verifiquen los pagos á que están afectas por órdenanza; y despues de haber considerado detenidamente este asunto, há recomendado al Tribunal, el representar á V. E. los inconvenientes de hecho y de derecho que envuelve el enunciado Decreto.

Si los individuos que componen esta corporacion hubieran de dirijirse por sus afecciones é intereses personales, encontrarian en esta medida el medio de descargarse de la responsabilidad que gravita sobre ellos por la administracion y aplicacion de esos caudales que la Ley les ha confiado; pero colocados en el penoso deber de sostener los estatutos que han jurado, y las prerrogativas concedidas al Cuerpo de Comércio, al crear el impuesto de que proceden, V. E. debe permitirles que sin faltar al respeto que siempre les mereció la autoridad superior, se ocupen en demostrarle que no está en sus atribuciones desposeerles de esa administracion.

V. E. sabe que los articulos 31 á 37 de la cedula de ereccion, aplicando las rentas consulares á objetos propios exclusivamente de su instituto, las separa de toda cuenta del Tesoro nacional, en tal grado que las libranzas del Prior y Cónsules son el unico justificativo de su data, y que en este supuesto, el articulo 23 órdena el deposito de esos caudales en una arca de tres llaves, á cargo del Prior, primer Consul, y Tesorero. Tan términante es la Ley que creó esa renta que jamas los gobiernos anteriores se creyeron autorizados para aplicarla al tesoro nacional, confundirla con el, ni desviarla en todo ni parte del objeto á que es aplicable. Considerada por la misma órdenanza como propiedad de una corporacion destinada al fomento y progresos del Comércio, ni esta puede ser despojada de su administracion, ni suponerse aquella derogada cuando no existe una Ley que asi lo órdena, expresa, clara, y términantemente.

El tribunal sin embargo, no desconoce que algunos se han tomado la libertad de interpretar la de 26 de Enero de 1829 que V. E. cita en su Superior Decreto, con mas extension que la que manifiesta su literal contexto; pero, ni el Superior Gobierno, ni el mismo cuerpo Lejislativo, jamas la entendieron ási en los dos años corridos desde su públicacion. Las comunicaciones de esa superioridad, de fechas 13 de Febrero, 2 de Abril, 5 de Mayo, 5 de Julio, 24 de Septiembre de 1829, 3 y 10 de Abril, 5 de Mayo, 19 de Octubre de 1830, y otras posteriores, han reconocido estos fondos como una propiedad de cuya administracion estaba encargado el cuerpo Consular. El articulo 24 de la Ley de 26 de Enero del presente año sobre la extincion de la moneda cobre del Brasil, há corroborado este concepto, y el principio inconcuso de derecho, que una Ley no se supone derògada por otra que no es contradictoria, si no ha hecho expresa y términante mencion de ella. De aqui es que el mismo Ligislador en el año siguiente órdena por el articulo citado, que el medio por ciento de averia se devuelva á la caja consular. El Lejislador pues, supone que ella existe, y existe de un modo legal, por que siendo de su especial y exclusiva atribucion interpretar las Leyes, y velar sobre su exacto cumplimiemto, no se puede racionalmenmente creer abolida una caja de que hace especial mencion, y á la cual manda pasar ciertas y determinadas rentas. V. E sabe que despues de públicada esa Ley de 26 de Enero de 1829, á vista, ciencia, y presencia del cuerpo Lejislativo, ha continuado el Tribunal administrando los caudales en la propia forma que se lo permitian las Leyes y órdenanzas anteriores, sin que haya ocurrido duda ni reclamacion alguna á este respecto. ¿Como pues V. E. podrá declararse autorizado para declarar derogadas unas órdenanzas que no lo fueron expresamente por la Ley que se cita? ¿Como podrá el consulado prescindir de sostener los derechos del cuerpo de Comercio que representa, sobre unos caudales separados, y destinados exclusivamente al sosten y progresos del mismo?

Convencido sin embargo de que V. E. respetará siempre las instituciones, se persuade que si las razones indicadas no fuesen bastantes para producir el convencimiento lo son, al menos para fundar una prudente duda sobre negocio tan grave, por su naturaleza, por las personas que afecta, y por el fin con que se exijen del contribuyente, cuyas circunstancias demandan una declaracion especial del Cuerpo Legislàtivo, á quien solamente es dado interpretar la Ley.

Aunque no sea oportuno recordar á V. E. las obras públicas cuyas ventajas reporta hoy el Pais, por la aplicacion de esta renta á los objetos que la ley designa, lo es si, que disminuida considerablemente por la de 26 de Enero del corriente año, es insuficiente para la conservacion y reparo de las que estan encomendadas al zelo y cuidado de esta corporacion. La recomposicion del Farol del Cerro cuyo presupuesto asiende á 7,857 pesos, la construcion de un algive en la Isla de Flores calculado en 2,257 pesos, la construccion de boyas, valizas, refacciones de muelles, dotaciones de guindastes y otros útiles importantes 3,087 pesos; finalmente la construccion de una casa Consular, y otras empresas, son otros tantos proyectos de una útilidad pùblica conocida y aprovados por V. E., en que el Consulado solo podrá ocuporse contando con la renta destinada á estos objetos. Si las necesidades del Gobierno le inhabilitaron hasta ahora de emprender algunas de las obras indicadas, es forzoso repetir á V. E. que el Farol del Cerro está casi inutilizado; que la falta de un algive en Isla de Flores hubo de causar el abandono de ella el año pasado, y que son necesarias las demas obras cuyos presupuestos se dirijieron al Superior Gobierno, para que penetrándose de la urgencia con que debe atenderse á la reparacion de lo uno, y construccion de lo otro, se convenza mas de que este es cabalmente el momento en que el Cuerpo Consular debe encontrarse mas expedito para aplicar sus rentas exclusivamente á estos objetos, y disponer de ellas segun lo demande la necesidad. En tal supuesto, cumpliendo el deber que le imponen la ley y la posicion que ocupa, espera que el Superior Gobierno consultará oportunamente al Cuerpo Legislativo, la inteligencia de la de 26 de Enero á que se refiere, y que entre tanto no alterará la ordenanza y estatutos que rijen, y han servido de regla á las mismas disposiciones gubérnativas sobre los diversos asuntos que comprenden las comunicaciones arriba citadas.

Con este motivo, el Tribunal al dirijirse al Sr. Ministro de Gobierno, para que se sirva elevar esta nota al conocimiento superior, le reitera sus distinguida consideracion y respetos.—*Francisco Farias.—Bernardo Susbiela*
—*Tomás Basañez.*

(*No.* 4.)

MINISTERIO DE GOBIERNO.
Montevideo, Octubre 17 *de* 1831.

En contestacion á la nota oficial de 8 de corriente observando el Tribunal de Consulado el decreto librado por el gobierno en 29 procsimo pasado ha acordado lo que sigue.

"Movido el gobierno por las aflictivas circunstancias del Erario público á dictar el decreto que increpan los SS. del Tribunal, llamando en su defensa los privilegios y leyes que en aplicacion de sus ideas hacen aparecer la medida como una violacion tacita de lo que ellas previenen, él está muy distante de sostener en la actual posicion política de los negocios del Estado una polemica tenaz para justificar los fundamentos en que apoyó la resolucion en cuestion, tanto mas, cuanto la crisis en que se halla envuelta la Hacienda Pública, exige menos tolerancia de parte de la autoridad, que deferencias perjudiciales para sacarla de la posicion precaria é incierta en que la han colocado la notoriedad de los sucesos. Que el Gobierno al buscar los recursos que le proporciona dicho decreto, tuvo en vista el someter á la Legislatura en su proximo periodo una consulta especial que en definitiva pusiese en trasparencia los derechos del fisco sobre las rentas Consulares, y que ahorrando al Gobierno de cuestiones extemporaneas, sancionase tacitamente su resolucion ó dejase ilesos (si es que han sido violados) los derechos del Tribunal, para entrar desde luego en el goce y conservacion de sus fueros, obtando á los reintegros á que puede constituirse responsable el tesoro público, toda vez que la resolucion que hoy sostiene, fuese incompatible con sus atribuciones, ó que la H. A., exáminandola, fallase en esa competencia en sentido contrario á los principios de justicia en que el Ejecutivo cree haberla apoyado. Rubrica de S. E.—*Suarez.*" Y lo transcribe el que firma para conocimiento de los SS. del expresado Tribunal, á quienes saluda con aprecio.—*Joaquin Suarez.* SS. Prior y Consules del Tribunal de Comercio.

(No. 5.)

TRIBUNAL DE COMERCIO. — Montevideo, 24 de Octubre de 1831. — La junta consular impuesta de la nota del Sr. Ministro de gobierno de 17 del corriente, ha encargado al Tribunal que la conteste manifestando á V. E., que le es sensible hayan podido tomarse por una increpacion las reflecsiones que elevó á V. E. en su oficio de 8 del que rige. Ella conoce bien cuales son los respetos que se merece la autoridad superior del país, y proponiéndose sostener los derechos, cuya defensa le está confiada por ley, no ha tenido, ni tendrá jamas otro objeto, que llenar los deberes que ésta le impone. El Tribunal se complace en transmitir á V. E. estos sentimientos, y dar un testimonio público de los principios que guian los procedimientos de la corporacion. Conducido por ellos, esperaba, que si las razones que espuso en su citado oficio, producian en el ánimo de V. E. una prudente duda, para someter á la decision del cuerpo legislativo el decreto 29 del mes próximo pasado, serian tambien suficientes para suspender sus efectos; mas habiéndose equivocado en esto, cree oportuno hacer presente, que si ha suscitado alguna duda sobre la continuacion de una caja independiente, de que estaba en posesion, no puede haberla sobre la aplicacion de estos fondos á los obgetos que la ley egecutivamente los destinó, ni á la forma de librar sobre ellos, que prescribe la cédula de ereccion, porque no hay resolucion alguna que altere aquellas disposiciones. En este concepto, se vé en el penoso deber de recurrir á la comision permanente, como lo hace en esta fecha, para que hasta tanto recaiga sobre el particular una decision del Poder Legislativo, ponga en egercicio las facultades y obligacion que le impone y concede el artículo 56 de la Constitucion. El Tribunal cumpliéndo de este modo con lo acordado por la junta consular, espera del Sr. Ministro, á quien se dirige, se sirva elevarle al superior conocimiento, y aceptar la espresion de su mas distinguida consideracion.—*Francisco Farias.*—*Bernardo Susbiela.*—*Tomas Basanes.*

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

MIERCOLES, OCTUBRE 26 DE 1831.

La extension que abrazan los documentos qne rejistramos en el articulo INTERIOR nos ha obligado á retirar la continuacion de las reflecsiones pendientes sobre la mision reservada del Marques de Santo Amaro que apareceerá por tanto en el siguiente número.

—

Tenemos en nuestra oficina un documento oficial que mañana verá la luz pública, por el cual aparece q' en los pesos que hay en circulacion con el cuño mejicano se ha notado una diferencia de 4 hasta 60 granos de plata menos que los pesos columnarios español; cuya noticia anticipamos al público por lo que debe importarle para sus transaciones.

—

Errata del número anterior

En el remitido de D. Blas Despouq, donde dice *falcedad de la naturaleza humana:* léase "falibilidad de la naturaleza humana."

PASAPORTES Y LICENCIAS,

Dia. 25.

Da. Gregoria Pino.............. Bs. Ays..
D. Juan Bagorge.............. Paysandú..

—

TERRESTRE.

ENTRADA.

Dia 24.

1?0 Cueros vacunos
536 Id bagual
60 Arrobas cerda

IMPORTACION Y EXPORTACION.

IMPORTACION.

Dia 24.

A D. José M. Vasquez.
4 Cajitas con 100 lbs. maná
1 Bolsa con 100 id. ojas de sen
1 Id. con 100 id. raiz de jalapa.
1 Plancha de bronce.

D. Juan Gualberto Garcia
3 Cajoncitos con 182 docenas fierros de sepillos de carpintero.

D. Antonio Silva.
2 Mesas.

Dia 25.

D. Walter Frobos,
1186½ fanegas de sal.

SS. Kendall y Ca,
5 cajones con 36 doz. sapatos lisos,
8 id. id. mejores.

—

MANIFIESTO DE CARGAMENTO.

Polacra sarda *Anibal*, su capitan Antonio Risso, de Genova y Tarragona, á D. José P. Milans:

148 pipas de vino tinto
15 medias pipas id.
9 barriles id.
4½ pipas vino blanco
24 barriles id. id.
11 pipas aguardiente
2 medias pipas id.
50 barriles aceite
90 balas papel de estraza
1 pipa de anis
2000 beldoas
6 fardos hilo de acarrete
6 cajoncitos sapatos
3 id. sombreros
5 id géneros de algodon
15 id. barajas
4 balas papel blanco
4 bultos seda de coser
1 baul medias de algodon
2 cajas sombreros de paja
15 bolsas alpiste
516 cajones fideos
2 id. quinculleria
7 cargas ollas de barro
400 ristras de ajos

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA POLICIA.

Son tan reiteradas las reclamaciones y quejas que hacen algunos vecinos de Extramuros contra los SS. de esta capital, que por divertirse ó distraerse, salen á cazar por vários puntos de aquel destino, y con este motivo no reparan cercos, ni plantios para transitar, ni menos ave ninguna doméstica á que no dirijan sus tiros con perjuicio de sús propietarios; que la policía no puede mirar con indiferencia tan justas pretensiones, y tomar medidas de precaucion contra este abuso que muchas veces ha originado disenciones entre aquellos y éstos, y las mas por falta de los segundos; en este concepto el infrascripto previene:—

Art. 1.° Ningun individuo puede dirigirse á cazar en todo el distrito de este departamento, sin llevar una papeleta del géfe que lo preside.

2. Esta papeleta no lo autoriza al interesado para entrar a cazar á lo interior de los cercos, ni menos transitar por ningun plantado.

3 Los tenientes de policia respectivos tendran especial cuidado en exigir la referida papeleta á todo el que ande cazando, y no llevándola, lo remitirá preso á este departamento.

4. La misma diligencia practicarán con el que encuentre ó sean avisados que infringe lo prevenido en el artículo 2.°

5. El que contraviniese á lo dispuesto en el artículo 1.°, quedará sugeto á las penas que con aprovacion Superior se le impongan.

Montevideo, Octubre 5 de 1831.

LAMAS.

SE HA HUIDO.

UN negro alto, gordo, se llama Antonio, ojos grandes, un poco fulo, Negro de campo la patilla larga pero rala. Tiene la punta de la barba larga pero poca. Tiene una chapone de balletón azul, pantalon ne lo mesmo' es humilde para hablar: es casa lo tiene la muger. En Montevideo y se llama Joaquina. Es rrega de un pie. El Negro no hace vida con la muger y puede que seaiga hido para la campaña. Oct 26 —

INTERESANTE

SE vende un coche de muy poco uso y de las mejores propiedades, una mesa de comedor de primera clase y otros muebles en regular uso. calle de Sn. Miguel No- 116.
Tambien una partida de musica recien llegada, paro piano, camto, flauta, guitarra y otros instrumentos por los autoaes más celebres y se darán por su costo de fabrica. calle de Sn. Carlos Fo. 76.

Oct. 26.—

REMATES.

POR BAENA Y SANCHES.

Hoy Miercoles 26 del corriente en la barraca de D. Manuel Gradin á espaldas de la Aduana frente al Puerto. Se venderá por lotes bien repartidos al gusto de los compradores una partida de tablas y tablones de sedro y canela é igualmente trozos de maderas del Brasil para construccion de buques y edificios cuyos pormenores se harán presente al tiempo de la venta dandose principio á las 10 sin falta de la mañana.

QUEMAZON.

POR LOS MISMOS.

En la calle de San Joaquin No. 83. el Viernes 28 del corriente, se rematará por la mas elta postura, un brillante surtido de Muebles del mejor gusto y de ultima moda; cuyas pormenores se anunciarán por avisos y carteles.

A las 10 de la mañana dará principio.

—

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[*En su casa calle de Sn. Gabriel No.* 93.]

El miercoles y jueves proximo, 26 27 del que rige, se han de vender, por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos Franceses y Ingleses, para tienda, y algunos de talmacen, él por menor sc manifestarâ en los carteles de costumbre.

Principiara á las 11 en punto.

AVISO,

UN negrito de 9 años, se vende ó cambia por otro que pase de 15. años no teniendo vicios, cuyo exceso de valor se abonará: ocurra á esta Imprenta. Oct. 24—

AVISO.

SE necesita conchavar un cocinero bueno, que presente las recomendaciones necesarias. El que quiera contratar ocurra á esta imprenta que daran razon. Oct. 22—

SE VENDE,

UNA casa nueva de azotea en Maldonado, en la mejor localidad, ó se cambia por otra en esta Ciudad ó sus estramuros; Y en uno y otro caso se hará una rebaja considerable de su tasacion. puede tratarse en la calle de Sn. Fernando No. 32.

Agua de Damas de Dinamarca.

ESTA agua conserva, blanquea y suaviza extremamente el cutis; hace desaparecer las manchas, y produce efectos tan maravillosos que parece rejuvenecer los rostros arrugados.—Calle de San Pedro No. 199, junto al Teatrò. Oct. 21—3c.

AVISO.

HAVIENDO recaudado el 10 del presente de la Tesoreria Jeneral del Estado, el sueldo del mes de Julio proximo pasado que les està asignado à los preceptores de las escuelas dotadas por el Gobierno; como tambien los alquileres de las casas que estas ocupan, y como hasta hoy no ha comparecido el resto de los interesados; el habilitado jeneral de este ramo suplica á dichos SS. se dignen ocurrir por él â la calle de San Felipe, puerta nùmero 181, ebiendo hacerlo por si ú otra persona suficientemente autorizada. O. 21-

AVISO INTERESANTE.

EN la calle San Vicente, No. 38, habita una Señora recien llegada de Europa, que desea servir al público con una academía de señoritas, en la cual se comprómete á enseñar lo siguiente: leer, escribir, coser, marcar de todas clases, bordar en llano y en punto. O. 19

278 pesos 7½ rs.

FUERON entregados al Sr. jefe de Policia à nombre de todos los SS. subscriptores que componian la extinguida Sala de comèrcio para ser invertidos en algun objeto de beneficio público O. 19

AVISO,

SE desea acomodar un moso, para llebar un cargo de una barraca, panaderia en su despacho. ó almacen, ú otro establecimiento que haya, ó bien para la Campaña para lo mismo. como tambien Educar niños en las primeras letras en alguna casa particular, bien sea aqui como afuera. La personas que se interese ocurra á esta imprenta donde darán razon. Oct. 19—

SE VENDE

UN piano de muy buenas veces â un precio moderado: el que se interese por el ocurra á la calle de S. Felipe N. 169 donde podran tratar O. 19

SE VENDE.

UNA casita, su edificio sala y cosina con cinco varas de frente y veinte y ocho de fondo cituada al concluir la calle de Sn. Pedro dando buelta al resinto para el cuartel de dragones No. 29. el que se interese por ella ocurra frente el fuerte de Sn. José No. 195, y allara con quien tratar. Oct. 18—3p.

AVISO.

SE necesita una familia estrangera, para un establecimiento en el Arroyo de la Virgen: la que se interese contratarse por un tiempo señalado, puede ocurrir á la palza de los Toros, al lado de la casa de Exercicios. casa No. 56 donde encontraran con quien tratar. Oct. 18.

SE VENDEN.

POR ausentarse su amo del pais, un negro para el servicio de la campaña y una negra mucama, el primero de edad de 25 años y la segunda de 18 años, ambos sanos y sin vicios conocidos; ocurra á calle de San Carlos No. 133. O 17—

INTERESANTE.

TUVO efecto el dia 13 del que rije en la panaderia denominada de Catá el esperimento anunciado por el Juri avaluador del pan en 28 de Agosto último, al que asistieron los SS. jefe de Policia, D. Ramon Masini, D. Jorje de las carreras, D. Diego Martin Martines y D. José Maria Iturriza; y en vista de su resultado se reunió el Juri á las 7½ de la noche del dia 15; el cual oidos los dictamenes de los SS. que lo compusieron, se disolvió á las diez de la misma, acordando, que desde mañana 18 cada un real de pan blanco y de buena calidad tenga 28 onzas de peso: y que esta resolucion se dé al público.

Montevideo Octubre 17 de 1831.

Juan Gonzales
Secretario.

SE VENDE

CHOCOLATE de España superior, en la Botica de la Plaza, á 4rs. libra. O 19—

AVISO,

EN la calle de Sn. Pedro junto á la Imprenta del *Universal*, se alquila un almacen y un cuarto á la calle. Oct 21—

AVISO.

EL que subscribe comandante del Bergantin Ingles HERCULES, avisa al publico que no pagará ninguna deuda contrahida por su tripulacion.—Montevideo, Octubre 17 de 1831.
JUAN PEILE.

AVISO.

DON Pedro, cirujano y pedicuro, previen al público que para la extraccion de los callos, pueden ocurrir á la plaza de la Matriz N°. 59, en inteligencia que despues de algunos dias tiene que ausentarse de esta Capital. O. 14

MUY BARATO

SE vende una galera fuerte propia para campo; el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Carlos No. 147 allarán con quien tratar. Oct. 11—3p.

SE VENDEN.

EN los campos De Solsona, mil cavesas de ganado de cria, quien se imterese en su compra, ocurra en la calle de Sn. Pedro No. 71 donde hallarán con quien tratar. Oct. 14. 3p.

SE VENDE.

UN negro como de edad de 28 años, en 350 pesos; entiende de sastreria, zapateria y cosina, y es de disposicion para cualquier servicio: el que se interese en su compra puede verse con su dueño en la calle de San Benito No. 93 O 13—

BARATILLO.

EN la zapatería calle de San Francisco, enfrente al almacen de pinturas del Sr. Berdeal, se hallan de venta zapatos finos de tafilete á 1 peso, id. ordinarios á 5 rs. id regulares á 6 rs. id de cabretilla con pino á 10 rs. id. de niños á 2 rs. id. grandes de hombre á 12 rs. id. ingleses á 18 rs. id. de niñas finos á 4 rs. id. de ninos á 8 rs. id. cabretilla sin pino 12 rs. O 13—

¡¡OJO AL NUEVO BARATILLO!!

Vino del Priorato de superior culidad á 4 vintenes cuarta.
Id. de id. añejo á 1 real id.
Id. rancio dé 12 años á 2 reales. id.
Id. Garnacha blanco dulce á 2 reales id.
Id. Malvasía de Vitjes á 1 real y ½ id.
Aguardiente de caña á 1 real id.
Yerba mate á 1¼ y á 1½ reales libra.
Arroz, á 4 vintenes libra, y 2 $ arroba.
Azucar, Café, Garbanzos, Fiscos, Terralla de todas clases para cocina, Ginebra, Aceite, vino Moscatel, y muchos otros articulos á precios moderadisimos.

En la esquina del doctor Rebuelta, frente á las Casillas de Madera, ó Plazuela del Muelle.

AVISO,

EL Sr. Tarte Relojero, tiene el honor de avisar al publico que acaba de dejar la casa de Pintór en la calle de San Francisco, y que vive actualmente en la calle de San Joaquin No. 85 frente del cafe de la concordia, ó cafe de D. Antonio, Oct. 11—3p.

AVISO,

EN la calle de San Pedro No. 108, hay de venta vino embotellado de o Porto á pataca la botella. Oct 11—6p.

AVISO,

HABIENDOSE presentado D. Guillermo P. Ford, ante el Tribunal Consular, solicitando la aprobacion de ajuste sobre esperas y quitas que habia celebrado con sus acreedores. El Tribunal mandò por decreto de 9 de Agosto ùtimo, que por medio de edictos y de los periódicos, se pusiese todo en concimiento de la masa jeneral de acreedores para que en el tèrmino de diez y seis dias, compareciesen à informarse del expediente y espresar sobre su firma, su opinion y voto, con respecto al referido convenio. Practicadas que fueron estas diligencias y otras que posteriormente ordenò el Tribunal, se mandó por este pasar todo al Asesor para que dictaminase, lo que asi se verificó, y en su vista el Tribunal con fecha 24 del corriente tuvo á bien por su decreto aprobar el citado convenio de moratorios y quitas. En esta virtud se pone en conocimiento de todos, que el referido Ford se halla en libre y franca administracion de sus bienes, acciones y derechos, y sujeto à toda obligacion anterior à los términos y condiciones del referido convenio, y él restituido à los goces que en su carácter de comerciante le compete. Lo cual se pone en conocimiento del pûblico é inteligencia del comercio; con prevencion que la persona ó personas que quieran imponerse del citado expediente y de las bases y condiciones en que está celebrado el nominado convenio, pueden ocurrir á mi oficina donde se les manifestará.—Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1831.

JUAN PABLO DE MERLO,
O 22. Escribano del Consulado.

AVISO AL COMERCIO,

LOS abajo firmados Síndicos del Concurso de D. Rafael Fernandez hacemos saber, que habiendose celebrado un avenimiento entre dicho Sr. y sus acrehedores comunes, y estando por parte de aquél cumplidas las Condiciones en él establecidas; queda expédito para emprehender la clase de negocio ó industria que le convenga sin que por parte de los dichos acrehedores haya que hacerle reclamacion alguna mediante á que le han otorgado la carta de pago y finiquito de todos sus creditos. Montevideo Octubre 8 de 1831

Manuel Pombo.
Carlos Mac Kinnon:

Aviso á los Militares.

EN la casa de los SS. Sena y Ca., calle de S. Joaquin No. 89, hay de venta un par de charateras ricas y del mejor gusto. O—8p

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo 19 *de Octubre* 1831.

CIRCULAR.

Si todas las clases de la sociedad y en todas edades es necesaria la buena moral y educacion, la de la infancia es la que con mas prolijidad merece ser atendida y correjida por las personas que estan al cargo de su direccion, pues en ella es donde con mas facilidad se impresionan las buenas costumbres y con la misma pueden coartarse las malas. En este concepto el jefe de Policia deseando coadyuve V. por su parte á que los niños á la salida de la clase no se reunan en las calles y plazoletas con juegos, que aunque propios de su edad se pervierten en el as, y muchos veces toman vicios que luego es mas dificil desterrarlos. Se dirije á V. para que les intime eficazmente á los referidos niños que de ningun modo y por ningun pretesto deben detenerse en los citados destinos, ni menos asistir á las puertas de las Iglesias á gritar a los padrinos de Bautismos como hasta ahora han tenido por costumbre; en la intelijencia que si alguno no hiciese caso á la prevencion que V. haga, la Policia tomará medidas fuertes sobre este negocio, é igualmente lo recomendará del mismo modo á los padres de familia, y los hará responsables de cualquiera omision que se les note por su parte.

El que subscribe recomienda á V. el cumplimiento de lo espuesto, y le saluda con su mayor aprecio.

LAMAS.